

*Convenio de Financiación
n° DCI-ALA/2007/019477*

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

entre

LA COMUNIDAD EUROPEA

y

LA REPUBLICA DEL PERU

*Modernización del Estado y buena gobernanza: APCI (AAP 2007) –
Apoyo a la implementación del Sistema Nacional Descentralizado
de Cooperación Internacional No Reembolsable y a los mecanismos
de coordinación de la Ayuda Oficial al Desarrollo*

CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Condiciones Particulares

La Comunidad Europea, en lo sucesivo denominada «**la Comunidad**», representada por la Comisión de las Comunidades Europeas, en lo sucesivo denominada «**la Comisión**»,

por una parte, y

El Gobierno de la República del Perú, representado por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en lo sucesivo denominado «**el Beneficiario**»,

por otra parte,

han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO 1 - NATURALEZA Y OBJETO DE LA INTERVENCIÓN

1.1. La Comunidad contribuirá a la financiación del Proyecto siguiente: *"Modernización del Estado y buena gobernanza: APCI - Apoyo a la implementación del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable y a los mecanismos de coordinación de la Ayuda Oficial al Desarrollo"*

Título abreviado: "**Modernización del Estado APCI (AAP 2007)**"

Número de proyecto: **DCI-ALA/2007/019477**

En lo sucesivo denominado el Proyecto, cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

1.2 Este Proyecto se ejecutará de acuerdo con las disposiciones del Convenio de Financiación y sus anexos: Condiciones Generales (anexo I) y Disposiciones Técnicas y Administrativas (anexo II).

ARTÍCULO 2 - FINANCIACIÓN DE LA COMUNIDAD

2.1 El coste total del Proyecto se estima en **1 544 000** euros.

2.2 La Comunidad se compromete a financiar un importe máximo de **835 000** euros. La distribución por rúbrica de la contribución financiera de la Comunidad figura en el presupuesto incluido en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 3 - FINANCIACIÓN DEL BENEFICIARIO

3.1 Se fija la contribución financiera del Beneficiario en **709 000** euros.

3.2 Cuando haya una contribución no financiera del Beneficiario, el convenio de financiación determinará sus modalidades en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

El período de aplicación del convenio de financiación, tal como se define en el artículo 4 de las Condiciones Generales, comenzará al entrar en vigor el convenio de financiación y finalizará **cuarenta y dos (42)** meses después de esta fecha.

ARTÍCULO 5 - CRITERIOS QUE DEBERÁ RESPETAR EL BENEFICIARIO

5.1 Las tareas descritas en las Disposiciones Técnicas y Administrativas del anexo II se confiarán al Beneficiario.

5.2 Por consiguiente, en la medida en que le hayan sido confiadas las correspondientes tareas de aplicación, el Beneficiario se comprometerá a garantizar, durante el período de aplicación del Convenio de Financiación, el mantenimiento de un sistema de gestión de los fondos comunitarios que respete los siguientes criterios:

- un sistema de control interno eficaz y eficiente, referente a la gestión de las operaciones y que disponga una separación efectiva de las funciones de Ordenador y de Contable o de funciones equivalentes;
- un sistema contable que permita asegurarse de la adecuada utilización de los fondos comunitarios y reflejar esta utilización en las cuentas de la Comunidad;
- una auditoría externa realizada por un organismo nacional de control externo independiente;
- una publicación anual *a posteriori* del nombre de los beneficiarios de los fondos comunitarios tal como se contempla en el artículo 11 de las Condiciones Generales;
- los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones tal como se contemplan en el artículo 8 de las Condiciones Particulares de este Convenio.

5.3 Los procedimientos del sistema de gestión de los fondos comunitarios por el Beneficiario, que hayan sido objeto de una comprobación previa por parte de la Comisión, se documentarán y seguirán siendo accesibles para la Comisión, que se reservará el derecho de controlar, a partir de documentos y de visitas *in situ*, el respeto de los criterios mencionados en el

presente artículo durante el período de aplicación del Convenio de Financiación. Todo cambio sustancial que afecte a estos procedimientos deberá ponerse en conocimiento de la Comisión.

ARTÍCULO 6 - DIRECCIONES

Toda comunicación relativa a la aplicación del presente Convenio de Financiación deberá efectuarse por escrito, hacer una referencia explícita al Proyecto y enviarse a las siguientes direcciones:

a) para la Comisión

Delegación de la Comisión Europea en el Perú
Jefe de la Delegación
Avenida Comandante Espinar 719
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 415 08 00
Fax.: (511) 446 51 00

b) para el Beneficiario

Agencia Peruana de Cooperación Internacional
Director Ejecutivo
Avenida José Pardo 261
Miraflores - Lima 18 Perú
Tel.: (511) 319 3600
Fax.: (511) 319 3684

ARTÍCULO 7 - ANEXOS

7.1 Se incorporan como anexos al presente Convenio de Financiación y forman parte integrante del mismo los siguientes documentos:

Anexo I: Condiciones Generales.

Anexo II: Disposiciones Técnicas y Administrativas

7.2 En caso de conflicto entre las disposiciones de los anexos y de las Condiciones Particulares del Convenio de Financiación, prevalecerán estas últimas. En caso de conflicto entre las disposiciones del anexo I y las del anexo II, prevalecerán las primeras.

ARTÍCULO 8 - OTRAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

8.2 Las siguientes disposiciones constituyen excepciones a las Condiciones Generales:

8.2.1 Los artículos 8 y 9 de las Condiciones Generales no se aplicarán a los gastos de funcionamiento corrientes (con exclusión de los bienes de equipo) de la estructura encargada de la gestión del proyecto.

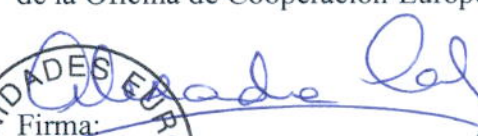
ARTÍCULO 9 - ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

El Convenio de Financiación entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma de las Partes.

Hecho en cuatro (4) ejemplares con valor de original en lengua castellana, habiéndose entregado dos (2) ejemplares a la Comisión y 2 al Beneficiario.

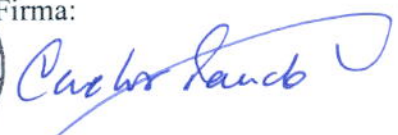
POR LA COMISIÓN

Alexandra Cas Granje
Directora para América Latina
de la Oficina de Cooperación-EuropeAid


Firma: 
Fecha: 30 SEP. 2008

POR EL BENEFICIARIO

Carlos Pando Sánchez
Director Ejecutivo
Agencia Peruana de Cooperación
Internacional


Firma: 
Fecha: 29 OCT. 2008

ANEXO I - CONDICIONES GENERALES

TÍTULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

ARTÍCULO 1 - PRINCIPIO GENERAL

- 1.1 La contribución financiera de la Comunidad se limitará al importe fijado en el Convenio de Financiación.
- 1.2 La puesta a disposición de los fondos en concepto de financiación de la Comunidad estará condicionada por el respeto de las obligaciones que incumben al Beneficiario con arreglo al presente Convenio de Financiación.
- 1.3 Los gastos incurridos por el Beneficiario antes de la entrada en vigor del Convenio de Financiación no podrán optar a la financiación de la Comunidad.

ARTÍCULO 2 - REBASAMIENTO DE LA FINANCIACIÓN Y COBERTURA DE ESTE REBASAMIENTO

- 2.1 Los rebasamientos individuales de las rúbricas del presupuesto del Convenio de Financiación se regularán en el marco de reasignaciones de fondos dentro de este presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de las presentes Condiciones Generales.
- 2.2 Tan pronto como se manifieste un riesgo de rebasamiento global de la financiación disponible en virtud del Convenio de Financiación, el Beneficiario informará a la Comisión y le pedirá su acuerdo previo sobre las medidas que piensa adoptar para cubrir este rebasamiento, bien reduciendo la amplitud del Proyecto/Programa, bien recurriendo a sus recursos propios o a otros recursos.
- 2.3 Si no fuera posible reducir la amplitud del Proyecto/Programa o cubrir el rebasamiento con los recursos propios del Beneficiario u otros recursos, la Comisión, previa petición justificada del Beneficiario, podrá tomar una decisión de financiación suplementaria de la Comunidad. En tal caso, los gastos correspondientes al rebasamiento se financiarán, sin perjuicio de las normas y procedimientos comunitarios aplicables, mediante la puesta a disposición de los medios financieros suplementarios decididos por la Comisión.

TÍTULO II - EJECUCIÓN

ARTÍCULO 3 - PRINCIPIO GENERAL

- 3.1 La ejecución del Proyecto/Programa se realizará bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

3.2 La Comisión estará representada ante el Estado del Beneficiario por su Jefe de Delegación.

ARTÍCULO 4 - PERÍODO DE APLICACIÓN

4.1 El período de aplicación del Convenio de Financiación incluirá dos fases distintas:

- Una fase de ejecución operativa de las actividades principales. Esta fase comenzará al entrar en vigor el Convenio de Financiación y finalizará a más tardar 24 meses antes del final del período de aplicación.
- Una fase de cierre en la cual se efectuarán las auditorías y la evaluación finales, así como el cierre técnico y financiero de los contratos y, en su caso, de los presupuestos-programas de aplicación del Convenio de Financiación. Esta fase comenzará a partir del día siguiente a la fecha del final de la fase de ejecución operativa y finalizará a más tardar 24 meses después de esta fecha.

4.2 Los gastos vinculados a las actividades principales sólo podrán optar a la financiación comunitaria si se soportan durante la fase de ejecución operativa. Los gastos vinculados a las auditorías y la evaluación finales, así como a las actividades de cierre, serán subvencionables hasta el final de la fase de cierre.

4.3 Todo saldo restante disponible con cargo a la contribución comunitaria se liberará automáticamente seis meses después del final del período de aplicación.

4.4 En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá solicitar una prórroga de la fase de ejecución operativa y, paralelamente, del periodo de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de ejecución operativa y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

4.5 En casos excepcionales y debidamente justificados, y después del final de la fase de ejecución operativa, podrá pedirse una prórroga de la fase de cierre y correlativamente del período de aplicación. Cuando la solicitud emane del Beneficiario, la prórroga deberá pedirse al menos tres meses antes del final de la fase de cierre y deberá ser aceptada por la Comisión antes de esta última fecha.

TÍTULO III - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 5 - PLAZO A RESPETAR PARA LOS PAGOS QUE DEBA EJECUTAR LA COMISIÓN

5.1 Cuando la Comisión proceda a la ejecución de los pagos, el Beneficiario se comprometerá a hacerle llegar las solicitudes de pago del contratista en un máximo de 15 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago admisible por el Beneficiario. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de registro de esta solicitud. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de

que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

5.2 El plazo de transmisión, tal como se prevé en el apartado 1, se aplicará también cuando el pago esté condicionado a la aprobación de un informe. En este caso, la solicitud de pago podrá considerarse admisible, pero el plazo de pago no empezará a contar hasta que el Beneficiario apruebe el informe, bien explícitamente por haberse informado al contratista, bien implícitamente por haber llegado a su fin el plazo de aprobación contractual sin haber sido suspendido por un documento formal dirigido al contratista. El Beneficiario deberá comunicar a la Comisión la fecha de aprobación del informe.

5.3 En caso de retraso en esta transmisión imputable al Beneficiario, la Comisión no tendrá ninguna obligación de pagar al contratista intereses de demora tal como se prevé en los contratos; dichos intereses correrán a cuenta del Beneficiario.

TÍTULO IV - EJECUCIÓN DE LOS PAGOS POR EL BENEFICIARIO MEDIANTE PRESUPUESTOS- PROGRAMAS Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS POR LA COMISIÓN

ARTÍCULO 6 - PRINCIPIO GENERAL

6.1 Cuando el Beneficiario proceda a la ejecución de los pagos, deberán elaborarse y adoptarse previamente presupuestos-programas.

6.2 Todos los presupuestos-programas que apliquen el Convenio de Financiación deberán ajustarse a los procedimientos y documentos normales definidos por la Comisión, vigentes en el momento de la aprobación de los presupuestos-programas en cuestión.

ARTÍCULO 7 - PUESTA A DISPOSICIÓN DE FONDOS

7.1 La Comisión procederá a las transferencias de fondos en un plazo máximo de 45 días naturales a partir de la fecha de registro de una solicitud de pago que emane del Beneficiario admisible por la Comisión. Bastará con que falte al menos un elemento esencial de la solicitud de pago para que ésta no sea admisible. El plazo de pago podrá ser suspendido por la Comisión si ésta informa al Beneficiario, en cualquier momento de dicho plazo, de que la solicitud de pago no podrá aceptarse, bien porque no se adeude el importe, bien porque no se hayan presentado los documentos justificativos adecuados. Si se pone en conocimiento de la Comisión una información que permita poner en duda la subvencionabilidad de los gastos que figuran en una solicitud de pago, la Comisión podrá suspender el plazo de pago a efectos de una comprobación suplementaria, incluido un control *in situ* para

asegurarse, antes del pago, del carácter subvencionable de los gastos. La Comisión informará sin demora al Beneficiario.

7.2 La Comisión efectuará estos pagos en una cuenta o subcuenta bancaria expresada en euros y abierta en el Estado del Beneficiario de común acuerdo en nombre del Beneficiario en una institución financiera aprobada por la Comisión.

7.3 El Beneficiario garantizará que los fondos pagados por la Comisión como prefinanciaciones puedan identificarse dentro de esta cuenta o subcuenta bancaria.

7.4 Las transferencias efectuadas en euros se convertirán, si fuere necesario, en la moneda del Estado del Beneficiario a medida que vayan siendo exigibles los pagos que deban efectuarse, con arreglo al tipo bancario vigente el día del pago por el Beneficiario o, en su defecto, con arreglo al tipo definido en las Condiciones Particulares.

7.5 El Beneficiario notificará a la Comisión los posibles intereses o ventajas equivalentes generadas por estos fondos al menos una vez al año.

7.6 Todo interés o ventaja equivalente deberá reembolsarse a la Comisión en el plazo de 45 días a partir de la recepción de la solicitud de la Comisión.

7.7 Para todo presupuesto-programa que no haya dado lugar a ninguna transferencia de fondos en los tres años siguientes a su firma, se cancelará el importe comprometido correspondiente.

TÍTULO V - ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 8 - PRINCIPIO GENERAL

Todos los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán adjudicarse y aplicarse con arreglo a los procedimientos y documentos estándar definidos y publicados por la Comisión para la aplicación de las medidas exteriores vigentes en el momento del inicio del procedimiento en cuestión.

ARTÍCULO 9 - PLAZO PARA LA FIRMA DE LOS CONTRATOS DE APLICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

9.1 Los contratos que apliquen el Convenio de Financiación deberán ser firmados por las dos Partes en un plazo de tres años a partir de la entrada en vigor de dicho Convenio, es decir, a partir de la fecha de la última firma de las Partes. Este plazo no podrá prorrogarse.

9.2 La disposición antes mencionada no se aplicará a los contratos de auditoría y evaluación, que podrán firmarse más tarde, así como a las cláusulas adicionales a los contratos ya firmados.

9.3 Al expirar el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del Convenio de Financiación, se cancelarán los importes no contratados.

9.4 La disposición antes mencionada no se aplicará al saldo no utilizado de los imprevistos.

9.5 Todo contrato que no haya dado lugar a ningún pago en el plazo de tres años a partir de su firma se rescindirá automáticamente y los fondos en cuestión se cancelarán.

ARTÍCULO 10 - ELEGIBILIDAD

10.1 La participación en las licitaciones para contratos de obras, suministros o servicios y en las convocatorias de propuestas estará abierta en igualdad de condiciones a todas las personas físicas y jurídicas de los Estados miembros de la Comunidad y, con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulan el ámbito de la cooperación en cuestión, a todos los nacionales, personas físicas o jurídicas, de los países terceros beneficiarios o de cualquier otro país tercero mencionado expresamente en estos actos.

10.2 La participación de nacionales de terceros países distintos de los citados en el apartado 1 podrá permitirse con arreglo a las disposiciones específicas previstas en los actos de base que regulen el ámbito de cooperación en cuestión.

10.3 Los bienes y suministros financiados por la Comunidad y necesarios para la ejecución de los contratos de obras, suministros y servicios, así como de los contratos celebrados por los beneficiarios de subvenciones para la ejecución de la medida subvencionada deberán ser originarios de los Estados admitidos a participar en las condiciones previstas en los dos apartados anteriores, excepto cuando el acto de base disponga otra cosa.

ARTÍCULO 11 - PUBLICACIÓN DEL NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS COMUNITARIOS

El Beneficiario se comprometerá a publicar anualmente en su sitio Internet, en un lugar específico y fácilmente accesible, el nombre y la dirección de cada beneficiario de subvención y contratista financiado por fondos comunitarios, así como el objeto y el importe de la subvención o el contrato correspondiente. Si esta publicación en Internet no fuera posible, la información deberá ser publicada por cualquier otro medio apropiado, entre otros el Diario Oficial del Estado del Beneficiario. La publicación deberá tener lugar durante el primer semestre siguiente al cierre del ejercicio presupuestario en el que el Beneficiario haya asignado los fondos comunitarios. El Beneficiario comunicará a la Comisión la dirección de publicación y se hará referencia a esta dirección en el lugar específico del sitio Internet de las instituciones comunitarias. Si la información fuera publicada por otro medio, el Beneficiario suministrará a la Comisión toda la información sobre el medio utilizado.

TÍTULO IV - RÉGIMEN APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 12 - ESTABLECIMIENTO Y DERECHO DE INSTALACIÓN

12.1 Las personas físicas y jurídicas que participen en las licitaciones para los contratos de obras, suministro o servicios gozarán de un derecho provisional de estancia e instalación en el Estado del Beneficiario, si la naturaleza del contrato lo justifica. Este derecho se mantendrá hasta la expiración de un plazo de un mes tras la adjudicación del contrato.

12.2 Los contratistas (incluidos los beneficiarios de subvenciones) y las personas físicas cuyos servicios sean necesarios para la ejecución del contrato, así como los miembros de su familia, gozarán de derechos similares durante el período de ejecución del Proyecto/Programa.

ARTÍCULO 13 - DISPOSICIONES FISCALES Y ADUANERAS

13.1 Los impuestos, derechos u otros gravámenes (incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido —IVA— o equivalente) se excluirán de la financiación de la Comunidad, salvo si las Condiciones Particulares disponen otra cosa.

13.2 El Estado del Beneficiario aplicará a los contratos y a las subvenciones financiadas por la Comunidad el régimen fiscal y aduanero más favorable aplicado al Estado o a las organizaciones internacionales en materia de desarrollo con las cuales tenga relaciones el Estado del Beneficiario.

13.3 Cuando el Convenio Marco o el Canje de Notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 14 - RÉGIMEN DE CAMBIOS

14.1 El Estado del Beneficiario se comprometerá a autorizar la importación o la adquisición de las divisas necesarias para la ejecución del proyecto. Se comprometerá también a aplicar la normativa nacional aplicable en materia de cambios sin discriminación entre los contratistas admitidos a participar con arreglo al artículo 7 de las presentes Condiciones Generales.

14.2 Cuando el Convenio Marco o el Canje de Notas aplicable prevea disposiciones más detalladas sobre este tema, éstas se aplicarán también.

ARTÍCULO 15 - UTILIZACIÓN DE LOS DATOS DE LOS ESTUDIOS.

Cuando el Convenio de Financiación prevea la financiación de un estudio, el contrato relativo a este estudio, celebrado en el marco de la aplicación del Convenio de Financiación, regulará la propiedad del estudio y el derecho para el Beneficiario y la Comisión a utilizar la información contenida en este estudio, a publicarla o a comunicarla a terceros.

ARTÍCULO 16 - ASIGNACIÓN DE LOS CRÉDITOS PERCIBIDOS DE CONFORMIDAD CON LOS CONTRATOS

16.1 Se destinarán al Proyecto/Programa las sumas ingresadas en virtud de los créditos procedentes de los pagos indebidamente efectuados o de las garantías de prefinanciación y de buen fin proporcionadas con arreglo a los contratos financiados por el presente Convenio de Financiación.

16.2 Las sanciones financieras impuestas por el Órgano de Contratación a un candidato o a un licitador que se halle en un caso de exclusión en el marco de un contrato, las ejecuciones de las garantías de oferta y los daños y perjuicios concedidos a la Comisión se transferirán al presupuesto general de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 17 - RECLAMACIONES FINANCIERAS EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS

El Beneficiario se comprometerá a concertarse con la Comisión antes de pronunciarse sobre una solicitud de indemnización formulada por el titular de un contrato y que el Beneficiario considere total o parcialmente fundada. Las consecuencias financieras sólo podrán ser asumidas por la Comunidad si fueran objeto de un acuerdo previo de la Comisión. Dicho acuerdo previo será también necesario para una posible asunción, en virtud del presente Convenio de Financiación, de los costes derivados de un litigio referente a los contratos.

TÍTULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES

ARTÍCULO 18 - VISIBILIDAD

18.1 Todo Proyecto/Programa financiado por la Comunidad será objeto de acciones de comunicación e información adecuadas. Estas acciones se definirán bajo la responsabilidad del Beneficiario con el acuerdo de la Comisión.

18.2 Estas acciones de comunicación e información deberán seguir las normas aplicables en materia de visibilidad para las acciones exteriores tal como se hayan definido y publicado por la Comisión y tal como se hallen vigentes en el momento en que se emprendan estas acciones.

ARTÍCULO 19 - PREVENCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES, EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

19.1 El Beneficiario se comprometerá a comprobar periódicamente que las acciones financiadas por los fondos comunitarios se realizan correctamente. Adoptará las medidas adecuadas para prevenir las irregularidades y los fraudes y, llegado el caso, iniciará las diligencias destinadas a recuperar los fondos indebidamente pagados.

19.2 Constituirá una irregularidad toda violación del Convenio de Financiación, de los contratos o presupuestos-programas de ejecución o de una disposición del Derecho comunitario resultante de un acto o de una omisión de un agente económico, que

tenga o podría tener como efecto perjudicar el presupuesto general de las Comunidades Europeas o los presupuestos gestionados por éstas, bien mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de los recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.

Se entenderá por fraude todo acto u omisión deliberados relacionados con:

- la utilización o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, cuyo resultado sea la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta,
- el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto,
- el uso indebido de dichos fondos para fines distintos de los que motivaron su concesión.

El Beneficiario informará sin demora a la Comisión de todo elemento llevado a su conocimiento que permita suponer la existencia de irregularidades o fraudes, las medidas adoptadas por él y el nombre de los agentes económicos que hayan sido objeto de una sentencia firme por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal que perjudique los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

19.3 El Beneficiario se comprometerá a adoptar toda medida apropiada para remediar las posibles prácticas de corrupción activa o pasiva de cualquier naturaleza en todas las etapas del procedimiento de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, o en la ejecución de los contratos correspondientes. Será constitutivo de corrupción pasiva el hecho intencionado de que un funcionario, directamente o a través de un tercero, solicite o reciba ventajas, de cualquier género, para sí mismo o para un tercero, o acepte la promesa de recibirlas, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de las Comunidades Europeas. Será constitutivo de corrupción activa el hecho intencionado, por parte de cualquier persona, de prometer o dar, directamente o a través de un tercero, una ventaja de cualquier género a un funcionario, para él mismo o para un tercero, a fin de que realice o se abstenga de realizar, de manera contraria a sus deberes oficiales, un acto de su función o un acto en el ejercicio de su función, que afecte o pueda perjudicar los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

ARTÍCULO 20 - COMPROBACIONES Y CONTROLES POR LA COMISIÓN, LA OFICINA EUROPEA DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y EL TRIBUNAL DE CUENTAS EUROPEO

20.1 El Beneficiario aceptará que la Comisión, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo puedan controlar a partir de documentos y de visitas *in situ* la utilización de los fondos comunitarios con arreglo al Convenio de Financiación (incluidos los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones) y realizar una auditoría completa, si fuere necesario, sobre la base de los justificantes de las cuentas y documentos contables y de cualquier otro documento relativo a la financiación del Proyecto/Programa, y ello hasta el final de un período de siete años a partir del último pago.

20.2 Por otra parte, el Beneficiario aceptará que la OLAF pueda efectuar controles y comprobaciones *in situ* con arreglo a los procedimientos previstos por la legislación comunitaria para la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas contra los fraudes y otras irregularidades.

20.3 A tal efecto, el Beneficiario se comprometerá a proporcionar al personal de la Comisión, de la OLAF y del Tribunal de Cuentas Europeo, así como a las personas elegidas por ellos, un derecho de acceso a los lugares y a los locales en que se realicen las acciones financiadas en el marco del Convenio de Financiación, incluidos sus sistemas informáticos, así como a todos los documentos y datos informatizados relativos a la gestión técnica y financiera de estas acciones, y a adoptar todas las medidas susceptibles de facilitar su trabajo. El acceso de las personas designadas por la Comisión Europea, la OLAF y el Tribunal de Cuentas Europeo se efectuará en condiciones de estricta confidencialidad frente a terceros, sin perjuicio de las obligaciones de Derecho público a las cuales estén sujetas. Los documentos deberán ser accesibles y estar clasificados de tal modo que faciliten su control, dado que el Beneficiario estará obligado a informar a la Comisión, a la OLAF o al Tribunal de Cuentas Europeo del lugar preciso en que se conservan.

20.4 Los controles y auditorías anteriormente mencionados se extenderán a los contratistas y subcontratistas que se hayan beneficiado de los fondos comunitarios.

20.5 Se mantendrá al Beneficiario informado del envío *in situ* de los agentes designados por la Comisión, la OLAF o el Tribunal de Cuentas Europeo.

ARTÍCULO 21 - CONSULTA ENTRE LA COMISIÓN Y EL BENEFICIARIO

21.1 Toda diferencia relativa a la ejecución o a la interpretación del Convenio de Financiación será objeto de una consulta previa entre el Beneficiario y la Comisión.

21.2 La consulta podrá ir seguida en su caso por una modificación, una suspensión o una rescisión del Convenio de Financiación.

ARTÍCULO 22 - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

22.1 Toda modificación de las Condiciones Particulares y del anexo II del Convenio de Financiación deberá establecerse por escrito y ser objeto de una cláusula adicional.

22.2 Cuando la solicitud de modificación emane del Beneficiario, éste deberá enviarla a la Comisión al menos tres meses antes de la fecha en que la modificación debería entrar en vigor, excepto en casos debidamente justificados por el Beneficiario y aceptados por la Comisión.

22.3 Para las adaptaciones de detalle de las actividades que no afecten a los objetivos y resultados del Proyecto/Programa y las modificaciones técnicas que no afecten a las soluciones técnicas adoptadas y no impliquen ninguna reasignación de fondos, el Beneficiario informará por escrito a la Comisión sobre la modificación y su justificación a la mayor brevedad posible y aplicará esta modificación.

22.4 La utilización de los imprevistos estará sujeta a un acuerdo escrito previo de la Comisión.

22.5 Para el caso particular de una prórroga de la fase de ejecución operativa o de la fase de cierre del Convenio de Financiación, cabe remitirse al artículo 4, apartados 4 y 5, de las presentes Condiciones Generales.

22.6 Si los criterios mencionados en el artículo 5 de las Condiciones Particulares dejaran de ser respetados por el Beneficiario, y sin perjuicio de una posible aplicación de los artículos 23 y 24 de las presentes Condiciones Generales, la Comisión podrá decidir reanudar las tareas de ejecución confiadas al Beneficiario con el fin de proseguir la ejecución del Proyecto/Programa en nombre y por cuenta del Beneficiario previa notificación escrita a éste.

ARTÍCULO 23 - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

23.1 Los casos de suspensión del Convenio de Financiación son los siguientes:

- La Comisión podrá suspender la aplicación del Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una de las obligaciones que le incumban con arreglo a dicho Convenio y, en particular, si los criterios mencionados en el artículo 5 de las Condiciones Particulares dejaran de ser aplicados por el Beneficiario, en la medida en que se le hayan confiado las tareas de ejecución correspondientes.
- La Comisión podrá suspender el Convenio de Financiación en caso de incumplimiento por el Beneficiario de una obligación derivada del respeto de los derechos humanos, de los principios democráticos y del Estado de Derecho, así como en casos graves de corrupción.
- El Convenio de Financiación podrá suspenderse en caso de fuerza mayor, tal como se define a continuación. Se entenderá por fuerza mayor toda situación o acontecimiento imprevisible y excepcional, independiente de la voluntad de las Partes y no imputable a una falta o una negligencia de una de ellas (o de uno de sus contratistas, mandatarios o empleados), que impida a una de las Partes ejecutar una de sus obligaciones contractuales y que no haya podido superarse pese a toda la diligencia desplegada. Los defectos o demoras en la puesta a disposición de equipo o material, los conflictos laborales, las huelgas o las dificultades financieras no podrán alegarse como caso de fuerza mayor. No se considerará que una Parte haya faltado a sus obligaciones contractuales si se lo impide un caso de fuerza mayor. La Parte enfrentada a un caso de fuerza mayor informará sin demora a la otra Parte, precisando su naturaleza, su duración probable y sus efectos previsibles, y adoptará todas las medidas necesarias para minimizar los posibles daños.

23.2 La decisión de suspensión se tomará sin preaviso. Con carácter cautelar, se suspenderán los pagos mencionados en el artículo 7, apartado 1, de las presentes Condiciones Generales.

23.3 En el momento de la notificación de la suspensión, se indicarán las consecuencias para los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 24 - RESCISIÓN DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN

24.1. Cuando las situaciones que hayan llevado a la suspensión del Convenio de Financiación no se solucionen en un plazo máximo de cuatro meses, dicho Convenio podrá ser rescindido por una de las Partes, con un preaviso de dos meses.

24.2. Cuando el Convenio de Financiación no haya dado lugar a ningún pago en los tres años siguientes a su firma, o cuando ningún contrato o presupuesto-programa de ejecución se haya firmado en estos tres años, el Convenio de Financiación se rescindirá automáticamente.

24.3. En la notificación de la rescisión se indicarán las consecuencias sobre los contratos y presupuestos-programas en curso o por celebrar.

ARTÍCULO 25 - SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS

25.1. Todo desacuerdo relativo al Convenio de Financiación que no haya podido solucionarse en el marco de las consultas entre la Comisión y el Beneficiario previstas en el artículo 21 de las presentes Condiciones Generales en el plazo de seis meses, podrá solucionarse mediante arbitraje a petición de una de las Partes.

25.2. En este caso, las Partes designarán a un árbitro en el plazo de treinta días a partir de la solicitud de arbitraje. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje (La Haya) que designe al segundo árbitro. Los dos árbitros nombrarán a su vez a un tercer árbitro en el plazo de treinta días. En su defecto, cada Parte podrá pedir al Secretario General del Tribunal Permanente de Arbitraje que designe al tercer árbitro.

25.3. Si los árbitros no deciden lo contrario, se aplicará el procedimiento previsto por el «Reglamento facultativo de arbitraje para las organizaciones internacionales y los Estados» del Tribunal Permanente de Arbitraje. Las decisiones de los árbitros se adoptarán por mayoría en un plazo de tres meses.

25.4. Cada Parte deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la aplicación de la decisión de los árbitros.

ANEXO II DEL CONVENIO DE FINANCIACIÓN N° DCI-ALA/2007/019477

DISPOSICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

PAÍS BENEFICIARIO / REGIÓN ENEFICIARIA	PERÚ		
AUTORIDAD SOLICITANTE	Agencia Peruana de Cooperación Internacional		
LÍNEA PRESUPUESTARIA	BGUE-B2008-19.090100		
TÍTULO	Apoyo a la implementación del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable y a los mecanismos de coordinación de la Ayuda Oficial al Desarrollo - “Modernización del Estado APCI (AAP 2007)” N° DCI-ALA/2007/019477		
COSTE TOTAL	TOTAL: 1 544 000 € Contribución CE: 835 000 € Contribución BENEFICIARIO: 709 000 €		
MÉTODO DE AYUDA MODO DE GESTIÓN	Enfoque proyecto Gestión descentralizada		
CÓDIGO CAD	15110	SECTOR	Política / Planificación económica y de desarrollo
	43010		Ayuda multisectorial para servicios sociales básicos

ÍNDICE

1. FUNDAMENTO LÓGICO

- 1.2. Situación económica y social
- 1.2 Contexto sectorial
- 1.3 Lecciones aprendidas y acciones complementarias
- 1.4 Coordinación de los donantes

2. DESCRIPCIÓN

- 2.1 Objetivos
- 2.2 Resultados previstos
- 2.3 Calendario de actividades y ejecución

3. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

- 3.1 Localización
- 3.2 Duración

4. EJECUCIÓN

- 4.1 Organización
 - 4.1.1. Ejecución directa o delegación de tareas
 - 4.1.2. Informes
- 4.2 Presupuesto del proyecto/programa
- 4.3 Movilización del presupuesto del proyecto
 - 4.3.1 Grado de descentralización
 - 4.3.2 Procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones
 - 4.3.2.1 Normas generales para los contratos descentralizados
 - 4.3.2.2 Excepciones a los contratos descentralizados
 - 4.3.3 Modalidades de financiación

5. SUPERVISIÓN, AUDITORÍA Y EVALUACIÓN

- 5.1 Supervisión
- 5.2 Evaluación
- 5.3 Auditoría

6. INFORMACIÓN Y VISIBILIDAD

7. CONDICIONES PARTICULARES

8. DOCUMENTOS ADJUNTOS

1. FUNDAMENTO LÓGICO

1.1 Situación económica y social

En el 2006 el Perú se constituyó en la séptima economía de América Latina. La cifra de crecimiento del Producto Bruto Interno (PBI) en el periodo 2005 - 2006 fue de 8,03%, en gran medida debido a ingresos por exportaciones, los que durante los últimos años se han incrementado fuertemente, la balanza comercial ha pasado de un déficit de US\$ 600 millones en el año 2000 a un superávit de US\$ más de 8,500 millones en 2006.

El crecimiento del PIB resulta relevante por ser el más alto de los últimos 11 años; sólo entre 1994 y 1995 se registró una tasa de expansión económica de 8,61%, superior a la de 2006 y porque el actual periodo de crecimiento se da en un contexto de reducción de la meta de inflación de 2,5% a 2,0% y de un aumento sostenido de la PEA, lo cual es señal de mejora en los fundamentos económicos que sostienen el crecimiento económico de mediano plazo.

El país está gozando actualmente de una salud económica que no había encontrado antes, la cual, sin embargo, no lo pone a salvo de una involución de la situación. En efecto, el contexto social sigue frágil en razón de la pobreza que afecta en promedio a 50% de la población, y 70% en las zonas rurales (algunas regiones del país tienen una tasa de pobreza superior al 80%).

El reto principal del Perú es, por tanto, fomentar una mejor distribución de la riqueza de la cual tanto ha carecido históricamente. El problema esencial radica en el hecho que la estructura actual del Estado actúa como el freno principal de esta mejora: el funcionamiento de la administración y de las finanzas públicas no permite actualmente afectar los recursos humanos y financieros necesarios al desarrollo de las regiones que poseen un importante potencial económico. Sin embargo estas regiones disponen ahora de gobiernos específicos y los municipios tienen funciones ampliadas. En este escenario, el Perú muestra una gran disparidad en el desarrollo de las regiones, escasa articulación económica y alto grado de informalidad y a pesar de esfuerzos recientes, el Perú se ve caracterizado por un acentuado centralismo tanto en la provisión de servicios públicos, como proveer oportunidades económicas y de inversión.

Aunque la principal herramienta para la lucha contra la pobreza, ha sido la política social, con un gasto social incrementado, el enfoque asistencial de los programas se mantiene sustancialmente y resulta en un impacto poco importante en la mejora de las condiciones que favorecen la inclusión social. Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática la pobreza se ha reducido, en cifras globales nacionales, de 48,6% en el 2004 a 44,5% en el 2006, y al 39,0% en el 2007. En este último año se experimentó una importante reducción de la pobreza, con claro énfasis en Lima Metropolitana y la costa rural; sin embargo, en la sierra rural el porcentaje de pobres se redujo muy levemente y la brecha y la severidad de la pobreza se mantienen en similares niveles.

Aquí está el verdadero reto de la política social del actual gobierno: mejorar las condiciones de vida en las zonas rurales, donde la pobreza es generalizada (64,5% de la población en el 2007). Las regiones con los índices más altos de pobreza y de extrema pobreza se encuentran en la Sierra Central (Huancavelica, Apurímac, Ayacucho, Pasco y Huánuco), en Cajamarca y Puno y en las regiones de la Selva (Amazonas y Ucayali). Los porcentajes de pobreza en Lima Metropolitana, relativamente bajos, cubren sin embargo una gran incidencia de la pobreza y la extrema pobreza en términos absolutos.

Un reto que enfrenta el Estado peruano es ganar capacidades para hacer sostenible la bonanza actual. Tomar las decisiones acertadas sobre inversión, generar capacidades en gestión y utilizar eficiente y oportunamente los recursos, hoy disponibles, se tornan tareas impostergables. La falta de mecanismos de planificación así como de institucionalidad en políticas es un escenario que dificulta estas tareas. Si bien existe el Acuerdo Nacional, creado como espacio de consenso entre Estado y Sociedad civil, en el cual se han diseñado y acordado las principales Políticas de Estado y en su seno se suscribió el compromiso de implementar el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, creado por ley y reglamentado durante el anterior gobierno, este organismo, a pesar de tener recursos presupuestarios no

se ha concretado, por lo que la falta de planificación y de instrumentos de formulación, mejora y evaluación de políticas públicas sigue siendo una de las principales limitaciones para la eficacia de la administración pública.

Las estadísticas señalan que la ejecución del gasto público no se ha traducido en una mejora en la calidad de los servicios públicos brindados a la población. En este escenario, la voluntad manifestada por el nuevo gobierno de convertir en eje de su política económica la lucha contra la pobreza y la exclusión social, tendrá pocas oportunidades de obtener un impacto real si no se mejoran las capacidades del Estado para hacer frente a esta situación.

Aunque este problema tiene múltiples causas, existe un consenso que éste no podrá ser resuelto si no se ataca la debilidad institucional y falta de cohesión social y territorial. La construcción de una administración pública eficiente y la lucha contra la corrupción son dos estrategias pilares en el proceso de desarrollo institucional que es necesario para revertir la situación de exclusión en que viven la casi mitad de los peruanos, y aunque la tarea de cambio institucional es responsabilidad de los propios países, la cooperación internacional respalda positivamente ese proceso.¹

1.2 Contexto sectorial:

Este proyecto se enmarca en los esfuerzos del país por consolidar y desarrollar una gestión eficiente de la Cooperación Internacional No Reembolsable en un Perú descentralizado. La Cooperación, es por definición, un mecanismo complementario a los esfuerzos del propio Estado, dirigido a mejorar la calidad de vida de la nación peruana a través del aumento de las capacidades humanas y el aseguramiento de acceso equitativo a oportunidades de desarrollo en el marco de los objetivos nacionales. Planteada la necesidad de generar capacidades e instrumentos de gestión de políticas públicas, este proyecto pretende apoyar a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), órgano líder en este sector, para el desarrollo de sus propias capacidades y las que, en el nuevo escenario del país, deben ser ejercidas por los otros niveles de gobierno.

La situación actual de la Cooperación Internacional está caracterizada por la influencia que ejercen sobre ella algunos factores determinantes:

- Existe una división entre la Cooperación Técnica Internacional sea esta reembolsable o no. Esto implica que intervengan, en el nivel del gobierno nacional, dos instituciones distintas como órganos rectores, sin sistemas e información regular coordinados (Ministerio de Economía y Finanzas y APCI).
- Existen competencias en los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local) para el manejo de la Cooperación Internacional No Reembolsable. La regulación de dichas competencias está poco desarrollada y existen dudas sobre los límites que competen a cada uno.
- No existe un mecanismo de información universal sobre toda la Cooperación Técnica Internacional que ingresa al Perú. Existen registros parciales de deuda del gobierno nacional, cooperación oficial al desarrollo, financiación de Organizaciones No Gubernamentales registradas ante la APCI, entre otras. Pero, por lo general, no se encuentra información sobre cooperación sub nacional
- Existe un mandato común de alinear los objetivos de la cooperación con los objetivos nacionales de desarrollo en las áreas de intervención seleccionadas. El Perú, como ya fue mencionado, no tiene mecanismos de planificación con vocación de permanencia, y esfuerzos como los realizados por APCI, para definir prioridades (lo que ha hecho a través del documento denominado "Política Nacional de Cooperación Internacional") requieren de revisión y actualización, ya que han tomado insumos que al carecer de instrumentos de mediano plazo, han sido superados cuando no descartados (V.G. Planes de Desarrollo Concertados de gobiernos anteriores).

Actualmente se encuentra en proceso de maduración el Centro de Planeamiento Estratégico CEPLAN, organismo creado por Ley que deberá permitir una mejor articulación entre los procesos de planificación de los sectores oficiales y privados, a fin de construir una visión de futuro a nivel nacional. En este escenario, la APCI tiene formalmente la responsabilidad de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la Cooperación Internacional No Reembolsable, buscando concentrar el apoyo de la cooperación internacional en intervenciones más integradas, mejor articuladas, y capaces de maximizar su impacto, remontando el alto grado de dispersión de la cooperación. Para tal efecto, la APCI asume los principios de la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, como conceptos valiosos para dirigir los esfuerzos de la Cooperación Internacional No Reembolsable y comprometer los esfuerzos del Perú como país socio: Alineación, Apropiación, Armonización, Gestión orientada a Resultados, Mutua Responsabilidad.

El presente proyecto, hace énfasis en la dimensión estratégica de institucionalidad, que busca lograr un Estado democrático, transparente y eficiente, y de tal manera, apoyar el proceso de descentralización en curso. En tal sentido, muchas de sus actividades requerirán de la participación activa de los gobiernos regionales.

En esa perspectiva se inscribe la Ley N° 28875, dictada en agosto de 2006, que crea El Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable (SINDCINR) integrado por las unidades orgánicas y dependencias públicas y privadas encargadas de la cooperación internacional no reembolsable. La implementación de esta Ley, con el apoyo de este proyecto, analiza cuatro elementos centrales, necesarios de atender para el cumplimiento de las funciones de APCI:

- Para poder dar inicio al proceso de descentralización de sus funciones, APCI necesita fortalecer las capacidades operativas y de gestión de las unidades orgánicas y dependencias públicas y privadas.
- En el marco de su rol rector, y para poder hacer más eficiente el uso de los recursos APCI, requiere apoyar el desarrollo de políticas coordinadas entre los niveles central, regional y local.
- Para cumplir con su rol se requiere desarrollar un sistema de seguimiento y evaluación que permita tener claridad sobre el desempeño, así como un sistema de información.
- Para obtener mejores resultados a nivel de impacto y sostenibilidad, se requiere promover mecanismos para la coordinación, alineamiento, armonización de las diferentes agencias de cooperación internacional no reembolsable y de otras fuentes de ayuda oficial al desarrollo.

El programa de acción propone la continuación del apoyo a la Agencia Peruana de Cooperación a nivel de la sistematización de las prioridades generales y anuales¹ de las políticas de desarrollo del país, la coordinación de la AOD no reembolsable y las nuevas competencias asumidas en el marco de la creación del Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable y de los compromisos adquiridos por Perú tras la firma en Junio 2006 de la Declaración de París.

Y el presente proyecto, que forma parte del Programa de Acción con objetivos mayores, busca incidir en una serie de fases críticas del proceso de definición de políticas sectoriales, de su implementación efectiva a través de programas y proyectos (tarea confiada en gran medida a gobiernos locales y regionales), así como los mecanismos de seguimiento, evaluación y control de dichas políticas, incluyendo las relacionadas a la Cooperación Técnica Internacional.

1.3. Lecciones aprendidas y acciones complementarias

La carencia de una cultura de planificación, la dificultad de su institucionalización y la necesidad de políticas que sirvan de guía al desarrollo nacional, obligan al Estado peruano a fortalecerse institucionalmente, así como a evaluar y rediseñar todo su accionar hacia el objetivo de lograr la

¹ Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional y Diagnósticos y Planes Anuales de la Cooperación Internacional etc.

inclusión social, no sólo como un propósito de justicia y equidad sino además como un requisito para la gobernabilidad.

Las prioridades en torno a la lucha contra la pobreza y la exclusión, que requieren la mejora en la eficiencia del Estado para mejorar la Calidad del Gasto, evitar la corrupción y hacer más efectiva la AOD. Sin embargo, no sólo se requiere integralidad entre los principales componentes que inciden en la mejora de la calidad del gasto y de la inversión, sino también una estrecha coordinación de las principales instituciones públicas vinculadas a los procesos de planificación y programación; así como de diseño, implementación y evaluación de Políticas Públicas.

El proceso de coordinación emprendido con las instituciones públicas nacionales en torno al Documento de Estrategia País 2007-2013 y al presente Plan de Acción Anual ha permitido identificar la necesidad de establecer una estrecha coordinación entre los servicios de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, todos órganos encargados de la formulación, implementación o evaluación de políticas sectoriales y multisectoriales, para paliar la falta de desarrollo de las previsiones legales de creación de un Sistema Nacional de Planificación.

En este sentido, es necesario recordar que si bien en estos últimos años, la comunidad internacional ha dado importantes pasos para definir de forma más precisa y concertada su compromiso con la lucha contra la pobreza (el mejor ejemplo de ello es la Declaración y Objetivos del Milenio) esfuerzos que han sido seguidos de un programa de reformas en el sistema de cooperación para el desarrollo², también es cierto que estos cambios estuvieron acompañados de un mayor énfasis en la orientación de la ayuda hacia los países de renta baja, donde más acusados son los niveles de pobreza. Subsisten, sin embargo, importantes razones que justificarían que la comunidad internacional mantuviese su apoyo, a los países de renta media como Perú, que pese a que han experimentado episodios de crecimiento, ello no les ha permitido asentar sendas de crecimiento sostenido y eliminación de la pobreza.

Aunque los problemas son muy dispares, queda claro que en el Perú, como en buena parte de los Países de Renta Media, estos gravitan en torno a la debilidad institucional y falta de cohesión social y territorial. Perú, como muchos de ellos ha tenido dificultades para hacer compatible su dinámica de crecimiento con reducciones sustanciales en los niveles de pobreza, entonces, la construcción de administraciones públicas de calidad y la lucha contra la corrupción desempeñan un papel crucial en el proceso de desarrollo institucional responsabilidad del propio país, pero que la cooperación internacional puede apoyar estratégicamente.³

Este proyecto coordinará sus acciones para que complementariamente a los esfuerzos realizados por el propio gobierno y los que se enmarcan en las iniciativas de cooperación antes señaladas, se potencien mutuamente y creen sinergias positivas.

Una de las experiencias desarrolladas por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en el marco del fortalecimiento de capacidades es la implementada por el Proyecto FORTAPCI-UE, el cual ha cumplido un rol importante en el proceso de fortalecimiento de la Agencia.

FORTAPCI – UE se planteó como objetivo general: “La Cooperación Internacional en el Perú ha mejorado en su capacidad de ejecución en términos de eficacia, eficiencia e impacto”, y como Objetivo Específico: “Fortalecer la capacidad de gestión de APCI”. Siendo logros resaltantes a la fecha:

- a) El inicio del proceso de modernización del sistema de información de la Agencia, sistema de información que registra las intervenciones de los ejecutores públicos y privados; a través del equipamiento informático y de comunicación; así como el desarrollo de un sistema de información intranet e internet.

² Consenso de Monterrey / Declaración de París sobre Eficacia de la Ayuda

³ Ver documentos de la Conferencia Intergubernamental sobre Países de Renta Media, llevado a cabo el 1 y 2 de marzo de 2007, en Madrid, organizado por Naciones Unidas.

- b) La publicación y difusión de un conjunto de normas y de instrumentos de gestión, así como la elaboración de propuestas de leyes y reglamentos, entre los que se incluye la propuesta de Reglamento del SINDCINR; y la elaboración de instrumentos de gestión que regulan las funciones de la APCI y de publicaciones que difunden el rol de la misma, como el documento: Situación y Tendencias de la Cooperación Internacional 2005, Política Nacional de Cooperación Internacional, y Plan Anual de Cooperación Internacional. Todos estos elementos han fortalecido la gestión y el rol de la Agencia como órgano rector de la cooperación internacional no reembolsable.
- c) Diferentes acciones orientadas a fortalecer los espacios de coordinación entre la Agencia y las fuentes cooperantes, los gobiernos regionales y la sociedad civil, incluidas los Organismos No Gubernamentales.

Existe otra acción, orientada al fortalecimiento de APCI, que cuenta con el financiamiento de AECID y apunta, en uno de sus ejes de acción, a la validación de un sistema que permita hacer el manejo de la cooperación internacional canalizada por cuatro gobiernos regionales, a la luz de mecanismos y procedimientos particulares. En ese proyecto se valida algunas estrategias requeridas para el funcionamiento adecuado y oportuno del sistema; mientras que en el presente proyecto, se articula con los mecanismos e instrumentos ya existentes, que deberán ser actualizados para optimizar el funcionamiento de todos los actores involucrados en el sistema. En tal sentido, ello ameritará la coordinación de esfuerzos y sinergias a fin de rescatar los aprendizajes y evitar la duplicidad de esfuerzos.

1.4 Coordinación de los donantes

Como se indicó en el Documento de Estrategia País 2007-2013 para Perú, las distintas fuentes de Ayuda Oficial al Desarrollo vienen constatando las carencias que limitan la eficacia y sostenibilidad de la acción gubernamental, en particular en los programas sociales y de desarrollo, así como la posibilidad de avanzar hacia modalidades de cooperación en línea con los Objetivos de Desarrollo del Milenio, la Declaración de París y el Consenso Europeo de Cooperación al desarrollo. El Foro de Donantes, convocado por APCI desde 2005, ha permitido expresar de manera reiterada dichas preocupaciones. La aprobación reciente de documentos de Diagnóstico y de Política de Cooperación Internacional ha supuesto un apreciable esfuerzo por parte del Perú para dar respuesta a la situación.

También es relevante el trabajo de coordinación que se lleva a cabo en el Sub-Grupo Descentralización y Modernización del Estado, del Grupo Gobernabilidad. Es un espacio en el cual la comunidad de donantes intercambia información y hace un seguimiento de las acciones realizadas desde el gobierno y otros actores, con el fin de crear sinergias positivas y evitar la duplicación de esfuerzos.

El proceso de preparación del DEP 2007/2013 de la CE, se ha desarrollado en paralelo a estas discusiones y ha implicado un largo proceso de consultas, al que han sido asociadas las principales fuentes de Ayuda Oficial al Desarrollo. El Plan de Acción Anual (PAA) en que se enmarca la presente acción ha sido presentado en sus fases sucesivas en las reuniones regulares de Consejeros de los Estados miembros de la UE.

Diversas iniciativas evaluadas para su integración en la presente ficha fueron objeto de coordinaciones con el PNUD. Este organismo ha coordinado las principales aportaciones concertadas de donantes realizadas hasta ahora en los ámbitos de Gobernabilidad y Modernización del Estado.

En el área de intervención en que se enmarca este programa, además de los aportes sobre recursos ordinarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Economía y Finanzas, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y de la propia Secretaría del Acuerdo Nacional, existen diversas iniciativas de apoyo a los esfuerzos del Gobierno peruano en los que se enmarca esta propuesta, destacando las del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Banco Interamericano de Desarrollo, Banco Mundial, Corporación Andina de Fomento, Cooperación Belga, Agencia Española de Cooperación Internacional, la propia CE, entre otros. Los montos hasta ahora afectados en

el marco de estos programas han sido parciales, pero serán estrechamente coordinados con los aportes en materia de refuerzo institucional previstos en la presente acción.

Por otro lado, y como avanzado, la CE y otros Estados miembros de la UE como Alemania, España, Bélgica, el PNUD y otros donantes y agentes financieros, apoyan proyectos enfocados a la reforma de políticas, refuerzo de capacidades o apoyo al proceso de descentralización.

En tal marco, la otra acción de fortalecimiento institucional de la Agencia Peruana de Cooperación, emprendida en convenio con la Agencia de Cooperación Española AECID, validará, en uno de sus componentes, un sistema de manejo de la cooperación oficial en cuatro regiones del país.

2. DESCRIPCIÓN

Con objeto de facilitar la referencia, se adjunta un marco lógico inicial. Puede actualizarse o adaptarse al plan de trabajo general, al cual se adjuntará, sin que esto exija necesariamente una modificación del convenio de financiación.

2.1. Objetivos

Objetivo General: Contribuir a la modernización del Estado como un instrumento que favorezca mayores niveles de cohesión social a través de la Cooperación Internacional no Reembolsable

Propósito del proyecto: Fortalecer a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para mejorar la eficacia en la Ayuda Oficial al Desarrollo, apoyando el SINDCINR y los mecanismos asociados para el alineamiento, armonización y coordinación en el marco del proceso de descentralización en curso.

El presente proyecto, teniendo como marco la Ley N° 28875 que crea el SINDCINR, apoyará el proceso de descentralización de la gestión de la cooperación internacional, fortaleciendo la capacidad operativa de los elementos que integran el sistema (normas, procedimientos y condiciones para operar); las capacidades humanas e institucionales, los mecanismos de coordinación de la Ayuda Oficial al Desarrollo, en el marco de la adhesión del Perú a la Declaración de París de Ayuda Oficial al Desarrollo, con participación de las fuentes cooperantes y la interconexión de los sistemas de información.

El propósito consiste en la búsqueda de mayores niveles de eficacia en el logro de los resultados previstos en las intervenciones apoyadas por la cooperación internacional no reembolsable. Se contempla lograr, en el nivel de planeamiento, que las prioridades de las políticas de cooperación oficial, definidas a nivel nacional, tengan consistencia con las prioridades y potencialidades regionales. En el nivel operativo, se implementará y desarrollará un sistema de seguimiento y evaluación de proyectos en ejecución, incorporando al nivel regional en el proceso de seguimiento de avances de los proyectos, evaluación de los resultados e impactos agregados del conjunto de fondos de cooperación no reembolsable.

Bajo tal perspectiva se validará un sistema descentralizado que incorpore activamente algunos Gobiernos Regionales, y luego, se implementará el sistema en todas las regiones.

2.2. Resultados previstos

Resultado 1: Se ha reforzado el Sistema Nacional descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable para lograr una gestión más eficaz de los recursos de la cooperación internacional, en coordinación con los gobiernos regionales.

Se profundizará en el desarrollo del Sistema de evaluación, seguimiento y monitoreo para los programas, en coordinación con el sector público y fuentes cooperantes, incorporando a los gobiernos

regionales, a partir de un sistema de indicadores específicos para el seguimiento agregado de la ejecución de programas proyectos de cooperación⁴, tomando en cuenta los compromisos asumidos por la Agenda de París.

Este resultado involucra a las unidades orgánicas y dependencias encargadas de la Cooperación Internacional No Reembolsable en los ministerios, organismos públicos descentralizados y gobiernos regionales conservando la dependencia administrativa en cada institución, y también las ONGD y ENIEX⁵, en particular, en el seguimiento de los impactos logrados por la cooperación oficial. Este componente, en particular, intervendrá directamente sobre las unidades orgánicas y dependencias que asuman el conjunto de funciones transferibles hacia los espacios regionales.

En un nivel operativo se pretende validar los sistemas de seguimiento, evaluación e información a nivel descentralizado, requiriendo en el nivel funcional, el desarrollo de normas, directivas y procedimientos complementarios a los ya existentes, a fin de otorgar claridad en la limitación de competencias y complementariedad de funciones. Otra área de intervención es el fortalecimiento de capacidades, con mayor énfasis en los niveles descentralizados.

Resultado 2: Se han reforzado los mecanismos de coordinación, alineamiento y armonización de la Ayuda Oficial al Desarrollo, en concordancia con lo establecido en la Declaración de París.

Se reforzará, por un lado, los canales y mecanismos existentes con las fuentes cooperantes, a fin de analizar periódicamente la ejecución de los fondos de la cooperación; los resultados de estos mecanismos enriquecerán el reporte a la OCDE en forma oportuna de la información sobre los avances en el cumplimiento de la Declaración de París de Ayuda Oficial al Desarrollo.

Por el otro lado, también se enfatizará en lograr un mejor alineamiento de las prioridades de las políticas nacionales con los fondos de la cooperación internacional. Así, APCI consolida su liderazgo en interlocución con las fuentes cooperantes y los sectores oficiales ejecutores de los fondos de la Cooperación Internacional No Reembolsable.

Bajo tal perspectiva, será importante contribuir a precisar las prioridades particulares de desarrollo en los niveles descentralizados que permitan canalizar estratégicamente los fondos de la ayuda oficial al desarrollo. Procesos de sensibilización sobre la cooperación internacional en los niveles descentralizados serán fundamentales para tal efecto. Asimismo, se construirá mecanismos similares de articulación con los niveles descentralizados, a fin de fortalecer la incorporación de una visión más estratégica de la cooperación internacional.

A fin de fortalecer este proceso, será importante construir una memoria colectiva a través de un boletín electrónico que recupere brevemente la información recogida por los funcionarios de APCI, por los sectores oficiales y los gobiernos regionales, en torno a la gestión de fondos de la cooperación no reembolsable.

2.3. Calendario de actividades y ejecución

1. **Resultado 1:** Se ha reforzado el Sistema Nacional descentralizado de Cooperación Nacional No Reembolsable para lograr una gestión más eficaz de los recursos de la cooperación internacional, en coordinación con los gobiernos regionales.

⁴ La alusión a "proyectos de cooperación" o "programas y proyectos de cooperación" entiéndase, de aquí en adelante, a los proyectos y programas financiados cooperación internacional no reembolsable.

⁵ Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional.

Se construirá un sistema, en conjunto con los sectores y gobiernos regionales, que involucre los aspectos conceptuales e informáticos. Este sistema, en su aspecto operativo, aborda dimensiones de recopilación de información, análisis de la misma, generación de reportes, mientras que también requiere de la producción de normas y mecanismos validados entre diferentes sectores oficiales, a nivel central y descentralizado, para que todos los agentes involucrados participen de manera óptima en él, sea como analista de información, como productor de la misma, o como usuario de los reportes.

Una vez generado el reporte, sus resultados favorecerán oportunamente la toma de decisiones de los sectores involucrados, a fin de resolver eventuales cuellos de botella encontrados en el análisis. De manera paralela se implementará un sistema de fortalecimiento de capacidades del personal involucrado en la cooperación internacional no reembolsable.

Actividad 1.1: Diseño del sistema nacional de seguimiento y evaluación descentralizado de la cooperación internacional no reembolsable

- 1.1.1 Evaluación de las características, condiciones, capacidades y procedimientos establecidos en las unidades orgánicas y dependencias encargadas del manejo de la cooperación internacional a nivel regional.
- 1.1.2 Evaluación del actual sistema SIGO-APCI para mejorar y optimizar su funcionamiento, acorde con los nuevos requerimientos.
- 1.1.3 Estudio de mecanismos operativos existentes a nivel nacional (MEF; FONCODES; MIMDES) y en las propias fuentes cooperantes para la gestión de sistemas de M&E descentralizados.
- 1.1.4 Definición de atribuciones funcionales y competencias involucradas en la acción de registro de información, seguimiento y evaluación descentralizada de la cooperación internacional no reembolsable.
- 1.1.5 Diseño de un sistema de indicadores estandarizados y estratégicos, consistentes con los objetivos de las políticas nacionales y regionales de la cooperación al desarrollo.

Actividad 1.2: Validación e implementación del sistema de seguimiento y evaluación en las regiones

- 1.2.1 Desarrollo del sistema de seguimiento y evaluación, y su validación en APCI en los sectores oficiales en las regiones.
- 1.2.2 Diseño y elaboración de normas, manuales y Guías de procedimientos y mecanismos para el funcionamiento adecuado del sistema en las unidades orgánicas operativas a nivel central y regional
- 1.2.3 Control de calidad del sistema validado en cinco regiones e implementados en todas las regiones al final del proyecto

Actividad 1.3: Implementación de un sistema de fortalecimiento de capacidades en la programación, el seguimiento y evaluación

- 1.3.1 Equipamiento de APCI y de los gobiernos regionales seleccionados
- 1.3.2 Elaboración de una propuesta de competencias y estrategias operativas a desarrollar en las unidades orgánicas y dependencias encargadas del manejo de la cooperación internacional a nivel regional.
- 1.3.3 Diseño, elaboración de contenidos y producción de materiales de formación impresos y virtuales, establecidos en base a los contenidos planteados en la propuesta de fortalecimiento de capacidades.

- 1.3.4 Implementación de un programa anual de capacitación (virtual y presencial) del personal de las dependencias orgánicas involucradas en el manejo de la cooperación internacional a nivel nacional y regional
- 1.3.5 Control de calidad de cursos implementados.

2. Resultado 2: Se han reforzado los mecanismos de programación, coordinación, alineamiento y armonización de la Ayuda Oficial al Desarrollo, en concordancia con lo establecido en la Declaración de París.

Actividad 2.1: Activación de mecanismos de coordinación con países donantes: foros y mesas temáticas

- 2.1.1 Organización de eventos de seguimiento de la cooperación internacional con fuentes cooperantes, y de la organización de la Cooperación Internacional en su estructura de trabajo a nivel nacional.
- 2.1.2 Desarrollo de componente estratégico de información, con participación de los cooperantes para el Reporte a la OCDE en el marco de la Declaración de París de Eficacia de la Ayuda al Desarrollo, que también permita compartir información actualizada con los niveles descentralizados a través de un boletín virtual periódico.

Para ello se hará una optimización del actual Sistema Matriz Integrada de Proyectos- MIPCI, haciendo los ajustes para mejorar el funcionamiento y preparación de los Reportes, consultas en Línea de la MIPCI y mejorar sus niveles de difusión. También se instalará el INTRANET con Fuentes Cooperantes para el Reporte de la información en línea y en el Portal de APCI en los Mapas de Cooperación.
- 2.1.3 Implementación de mecanismos de trabajo para la coordinación con la OCDE y otras organizaciones internacionales, y actualización y diseminación de avances sobre la discusión de temas abordados de la cooperación, tanto a nivel de los sectores descentralizados como a nivel de la sociedad civil.

Actividad 2.2: Los gobiernos regionales establecen prioridades y estrategias de desarrollo para la cooperación internacional en el marco de sus planes estratégicos, en concordancia con las prioridades definidas en las políticas nacionales de cooperación internacional.

- 2.3.1 Desarrollo de mecanismos de articulación que incorporen a los niveles descentralizados de gobierno, previa sensibilización sobre la ayuda oficial al Desarrollo, orientada hacia los funcionarios de niveles regionales involucrados (reuniones macro-regionales)
- 2.3.2 Validación e implementación de mecanismos de articulación con los niveles descentralizados, y el diseño de normas, manuales y Guías de procedimientos y mecanismos para el funcionamiento adecuado del sistema en las unidades orgánicas operativas a nivel central y regional
- 2.2.3 Elaboración de Estrategias relacionadas con los enfoques, modalidades y esquemas en que participaría la CINR en las Regiones y diseminación de la información. Lo importante de este esquema es que la Estrategia de intervención de la CINR debe ser adecuada y ajustada a las características y necesidades de cada Región y al interior de la Región, así para regiones con mayor desarrollo relativo, las intervenciones serán básicamente en desarrollo de capacidades y transferencia de tecnologías y conocimientos, tales como el caso de los temas ambientales que requieren de tecnologías más desarrolladas y enfoques novedosos. Para el caso de zonas con mayores necesidades, la CINR debe potenciar la estrategia del gobierno en la lucha contra la pobreza, el mejoramiento de la calidad de la educación, entre otras necesidades fundamentales.

Ver el cronograma de ejecución en el anexo 3.

3. LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN

3.1. Localización

Área geográfica de la intervención

Las acciones operativas del proyecto se establecerán en todas las regiones, iniciándose primero en cinco regiones piloto, para avanzar gradualmente a todas al final del proyecto.

La intervención del proyecto prevé establecer como interlocutores válidos a los gobiernos regionales, en primera instancia, y fortalecer el rol de liderazgo y conducción de dichas instancias, a partir de que sean los órganos convocadores de la intervención del proyecto hacia las otras instancias de gobierno y de la sociedad civil.

Ubicación de la sede

El desarrollo e implementación directa de la intervención se realizará en las oficinas de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, en el distrito de Miraflores, en la ciudad de Lima.

3.2. Duración

El período de ejecución del convenio será de 42 meses. Este período de ejecución comprenderá dos fases:

1. Fase de ejecución operativa, que comenzará a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación y tendrá una duración de 36 meses.
2. Fase de cierre, de una duración de 6 meses, que comenzará a partir de la fecha de vencimiento de la fase de ejecución operativa.

De acuerdo con el artículo 9 de las Condiciones Generales (Anexo I del presente Convenio) los contratos de ejecución del convenio de financiación serán firmados por las dos Partes en el plazo de tres años a partir de la entrada en vigor del convenio de financiación (con la excepción de los contratos de monitoreo, evaluación y auditoría). Este plazo no podrá prorrogarse («cláusula fecha + 3 años »).

4. EJECUCIÓN

4.1 Organización

4.1.1. Ejecución directa o delegación de tareas

- a) Organización básica

La Administración contratante para el proyecto será la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI, institución que firma el presente Convenio de Financiación como representante pertinente del Gobierno Peruano.

La APCI es un organismo nacional de Derecho Público, encargada de la implementación del proyecto, y tendrá a su cargo la administración técnica, así como la gestión administrativa y financiera del Proyecto.

La APCI asignará la gestión y ejecución del proyecto a un Administrador de anticipos y a un responsable contable de los anticipos, de común acuerdo con el Jefe de la Delegación y con el coordinador técnico que APCI designará para tal efecto; las tareas de coordinación técnica serán asumidas por uno de los dos directores involucrados.

El Administrador de anticipos y el responsable contable de los anticipos, elaborarán y ejecutarán los sucesivos presupuestos-programas, se encargarán de ejecutarlos, adjudicarán los contratos y concederán las subvenciones, comprometerán los gastos y efectuarán los pagos correspondientes.

El Administrador de anticipos y el responsable contable de los anticipos, presentarán sus informes técnicos y financieros a la APCI y al Jefe de la Delegación para aprobación de acuerdo al procedimiento establecido en la Guía Práctica para la elaboración de los Presupuestos-Programa.

b) Comité de Dirección del proyecto

Con el fin de garantizar la coordinación institucional e intersectorial, necesaria para la ejecución del proyecto, la APCI creará un Comité de Dirección presidido por ella misma, que supervisará y validará la dirección y política general del Proyecto. Este Comité se reunirá al menos dos veces al año, y será responsable de revisar la consistencia de las acciones y facilitar el manejo del Proyecto entre las Direcciones del Órgano de Línea involucradas.

El Comité de dirección del Proyecto estará compuesto por: un representante del Consejo Directivo de la APCI, el Director de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, los Directores de las Direcciones de Políticas y Programación, de Gestión y Negociaciones Internacionales, el Asesor Principal de la Dirección, un representante del Jefe de Delegación de la Comisión Europea en calidad de observador y un representante por los Gobiernos Regionales.

En todos los casos las instituciones deberán designar un representante titular y un alterno con plenas capacidades para tomar decisiones en el marco de las funciones de su institución y de lo dispuesto en su Reglamento de Funcionamiento.

La APCI comunicará a la Delegación la constitución, composición y el Reglamento interno de actuación de dicho Comité.

Dentro de sesenta días de suscrito el convenio, el Comité deberá aprobar su reglamento de funcionamiento. El Comité podrá invitar a representantes de entidades públicas, así como a organismos internacionales a participar de sus reuniones en calidad de observadores. El administrador de los anticipos asumirá funciones de Secretaría Técnica del Comité, si éste así lo acuerda. La Agencia Peruana de Cooperación Internacional asegurará la secretaría técnica del Comité de Dirección del Proyecto.

c) Tareas y composición del equipo de asistencia técnica (EAT)

- i) En caso que sea necesario, un experto de asistencia técnica (EAT) ayudará al beneficiario en la ejecución del proyecto, incluido la presentación de:

1. Tareas de asesoramiento técnico
2. Tareas administrativas, preparatorias y complementarias relativas a la planificación, supervisión, elaboración de informes sobre los componentes del proyecto, contratación y gestión financiera.

Estas tareas no implicarán el ejercicio del poder público ni la utilización de poderes discrecionales de valoración.

- ii) El EAT trabajará con arreglo a los términos de referencia acordados con la Delegación de la Comisión Europea en el Perú, que consistirá en un especialista sectorial y metodológico con

experiencia internacional en los temas competentes materia de este proyecto, cuyos TdR se acordarán previamente al proceso de selección para la contratación.

4.1.2 Informes

Se realizarán informes de conformidad con las normas y los procedimientos establecidos en la Guía Práctica de procedimientos para los presupuestos-programas financiados por el presupuesto general de las Comunidades Europeas.

La Comisión se reserva el derecho de pedir a la APCI que presente informes específicos.

4.2 Presupuesto del proyecto/programa

El coste total del proyecto se calcula en 1,544,000 euros, de los cuales 835,000 euros serán financiados mediante el PIN con cargo al presupuesto general de las Comunidades Europeas y 709,000 euros serán financiados por el Gobierno peruano.

La cantidad total de compromisos presupuestarios individuales de anticipos deberá fijarse y comunicarse antes del comienzo de la ejecución del proyecto

Rubros	Presupuesto total en Euros		
	CE	Beneficiario	Total
1. Servicios	700,000.00	400,000.00	1,100,000.00
1.1 Asistencia Técnica	620,000.00	400,000.00	1,070,000.00
1.2 Monitoreo, Evaluación Auditoría	80,000.00		80,000.00
2. Suministros	65,000.00		65,000.00
3. Obras			
4. Información - Visibilidad	30,000.00		30,000.00
5. Funcionamiento	30,000.00	309,000.00	339,000.00
6. Imprevistos*	10,000.00		10,000.00
	835,000.00	709,000.00	1,544,000.00

* La contribución de la Comunidad Europea al rubro "imprevistos" puede ser utilizado solamente con el acuerdo previo de la Comisión.

Los ajustes entre las cantidades comprometidas con arreglo a los compromisos presupuestarios individuales específicos y los compromisos presupuestarios individuales de anticipos sólo podrán tener lugar durante el período de «fecha + 3 años».

4.3 Movilización del presupuesto del proyecto

4.3.1 Grado de descentralización

Los proyectos serán ejecutados del modo siguiente:

Gestión parcialmente descentralizada

La preparación, gestión y ejecución de los presupuestos-programas del proyecto deberán cumplir las normas y los procedimientos establecidos en la Guía Práctica de los procedimientos aplicables a los presupuestos-programas financiados por el presupuesto general de las Comunidades Europeas.

Mediante los presupuestos-programas, los pagos sólo se descentralizarán para los costes de funcionamiento y los contratos cuando el procedimiento de adjudicación para el contrato pertinente se haya descentralizado, hasta los siguientes límites máximos:

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300.000 euros	< 150.000 euros	< 200.000 euros	≤ 100.000 euros

El final del plazo de ejecución de los contratos por los que se aplican los convenios de financiación, tanto si se financian con cargo a la parte del presupuesto en régimen de gestión administrativa de los presupuestos-programa como mediante compromisos específicos, exceptuando los contratos de auditoría y evaluación final, así como los contratos de asistencia técnica que impliquen tareas de cierre financiero de los proyectos o programas correspondientes, no podrá superar en ningún caso el final de la fase de ejecución operativa de los correspondientes convenios de financiación.

4.3.2 Procedimientos de contratación pública y de concesión de subvenciones

4.3.2.1 Normas generales para los contratos descentralizados

Los contratos serán celebrados por el beneficiario, salvo en los casos especificados a continuación.

La Comisión controlará ex – ante los procedimientos de contratación por lo que respecta a los contratos de adquisición > 50.000 Euros y todos los contratos de subvención, y los procedimientos de contratación ex post por lo que respecta a los contratos de compra ≤ 50.000 Euros.

Todos los contratos que apliquen el convenio de financiación deberán ser adjudicados y ejecutados de conformidad con los procedimientos y documentos modelo establecidos y publicados por la Comisión para la ejecución de operaciones externas que estén vigentes en el momento de la puesta en marcha del procedimiento de que se trate. Todos los presupuestos-programas deberán respetar los procedimientos y documentos modelo establecidos por la Comisión que estén vigentes en el momento de la adopción de los presupuestos-programas de que se trate.

Cualquier excepción a las normas y los procedimientos establecidos y publicados por la Comisión relativos a la adjudicación de contratos en el contexto de la cooperación con terceros países deberá recibir la aprobación previa de la Comisión.

Los contratos financiados exclusivamente con fondos de la contribución nacional se regirán por la legislación y la reglamentación local en la materia.

4.3.2.2 Excepciones a los contratos descentralizados

Los contratos relativos a la monitoreo, la evaluación externa y la auditoría.

4.3.3 Modalidades de financiación:

Mediante los presupuestos-programas, los pagos se descentralizarán para los costes de funcionamiento y los contratos hasta los siguientes límites máximos:

Obras	Suministros	Servicios	Subvenciones
< 300.000 euros	< 150.000 euros	< 200.000 euros	≤ 100.000 euros

5. MONITOREO, EVALUACIÓN Y AUDITORÍA

5.1 Monitoreo

- a) El monitoreo técnico y financiero cotidiano será un proceso continuo como parte de las responsabilidades del beneficiario. Con este objeto, el beneficiario establecerá un sistema de monitoreo interno del proyecto, técnico, financiero y permanente, que se utilizará para elaborar los informes provisionales.
- b) Consultores independientes contratados directamente por la Comisión con arreglo a los términos de referencia específicamente establecidos realizarán el monitoreo externo orientado a resultados (ROM), que en principio comenzará a partir del sexto mes de actividad del proyecto, y concluirá a más tardar 6 meses antes de que finalice la fase de ejecución operativa.

5.2 Evaluación

- a) Consultores independientes contratados directamente por la Comisión con arreglo a un mandato específicamente establecido llevarán a cabo evaluaciones externas, del siguiente modo:
 - 1. una misión de evaluación intermedia;
 - 2. una evaluación final, al principio de la fase de cierre;
 - 3. eventualmente, una evaluación ex post.
- b) El beneficiario y la Comisión analizarán las conclusiones y recomendaciones de la evaluación intermedia y acordarán conjuntamente el seguimiento que se habrá de dar a las mismas y las adaptaciones a que hubiese lugar, incluyendo, si así procede, la reorientación del proyecto. Los informes de las otras misiones de evaluación y monitoreo se entregarán al beneficiario para tener en cuenta cualquier recomendación que pueda resultar de tales misiones.
- c) La Comisión informará al beneficiario como mínimo 15 días antes de las fechas previstas para las misiones externas. APCI se comprometerá a colaborar eficiente y efectivamente con los expertos en supervisión y/o evaluación y, entre otras cosas, a suministrarles toda la información y documentación que sea necesaria, así como a favorecer su acceso a las instalaciones y a las actividades del proyecto.

5.3 Auditoría y control interno

- a) La institución nacional llamada a convocar la auditoría externa independiente es la Contraloría General de la República. Las auditorías externas prescritas por la legislación nacional serán llevadas a cabo por la institución nacional para la auditoría externa independiente. La APCI también llevará a cabo una auditoría final durante la fase de cierre. Los resultados de esta auditoría se presentarán a la Comisión junto con el informe final del proyecto. El informe final de auditoría no contendrá ninguna reserva.
- b) La Comisión designará, de conformidad con las normas de contratación de la CE, a un auditor/contable externo reputado (es decir, miembro de una empresa internacional o un organismo de auditoría internacionalmente reconocido). El papel de auditor/contable incluirá:

1. La supervisión de los gastos del proyecto y la auditoría anual de las cuentas del proyecto para su presentación a la Comisión. El coste correspondiente se pagará como parte de la asignación específica con cargo a la línea presupuestaria «Servicios»;

2. La supervisión de la efectiva repartición de tareas y separación de deberes entre el administrador nacional y el contable existe y es respetada.

c) La APCI asegurará el control interno de las operaciones de gestión.

d) En caso de que las auditorías llevadas a cabo identifiquen gastos no elegibles, será aplicable el siguiente procedimiento:

i. La Comisión enviará al beneficiario un informe referente a los gastos no elegibles;

ii. El beneficiario presentará sus comentarios a la Comisión en el plazo de un mes a partir de su recepción del informe;

iii. La Comisión comunicará al beneficiario su decisión final referente a los gastos no elegibles;

iv. APCI transferirá el importe no elegible a la cuenta del proyecto en el plazo de 45 días a partir de la comunicación de la decisión final de la CE. En caso de que no se respete este plazo, la Comisión podrá retirar esta cantidad de los futuros pagos a la cuenta del proyecto.

APCI asume, frente a la Comisión, las obligaciones y las responsabilidades derivadas de este convenio; para tal efecto, APCI se responsabiliza de la buena ejecución del proyecto en todos sus aspectos relevantes, entre otros en términos de eficacia, eficiencia, transparencia, sostenibilidad, visibilidad, participación y buen uso de los recursos.

6. COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD

Para alcanzar el objetivo del proyecto y con objeto de asegurar a la cooperación desarrollada por la Comunidad Europea la visibilidad necesaria, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad para valorizar y dar a conocer el proyecto, tanto a nivel de difusión de políticas como para dar a conocer los principales hitos y logros (a través de la edición de documentos técnicos, foros, eventos públicos y otras estrategias de difusión) de acuerdo a cuanto previsto en el Manual de Visibilidad de la Comisión Europea. La APCI invitará a la Comisión Europea a todos los eventos de visibilidad que se desarrollarán en el marco de la intervención.

7. CONDICIONES PARTICULARES

APCI deberá asegurar que los fondos y medios correspondientes a su contribución para la ejecución del Proyecto estén disponibles durante el periodo de ejecución de las actividades a las cuales están destinados. En los Presupuestos-Programa se especificará el mecanismo de puesta a disposición de la contribución nacional. En el caso de que hubiera el pago de impuestos y tasas, el Beneficiario tomará a su cargo el pago de estos. Dicho importe será adicional a la contribución prevista en el presupuesto del Convenio.

8. DOCUMENTOS ADJUNTOS

Documento adjunto 1 - Marco lógico.

Documento adjunto 2 - Formulario de identificación financiera.

Documento adjunto 3 - Cronograma de ejecución

Documento adjunto 1 - Marco lógico.

Estructura de objetivos	Indicadores	Metas		Fuentes y medios de verificación	Hipótesis / Riesgos
		Ahora	Futura		
Objetivo General					
Contribuir a la modernización del Estado como instrumento que favorezca mayores niveles de cohesión social a través de la Cooperación Internacional No Reembolsable					
Objetivo Específico					
Fortalecer a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional para mejorar la eficacia en la gestión descentralizada de los fondos de Cooperación Internacional No Reembolsable	- Número de departamentos que participan en negociación de canastas de fondos con la Cooperación Internacional - Número de Planes Regionales (Estrategias) de Cooperación Internacional elaborados, consensuados y aprobados	0 0	8 15	- Informe anual y boletín mensual de APCI - Informe anual y boletín mensual de APCI	El interés común de mejorar niveles de eficacia en la ejecución de la ayuda oficial al desarrollo, asegura la voluntad política de las autoridades y jefes de organismos involucrados en el SNCNR en priorizar acciones propuestas
Resultado 1					
Se ha reforzado el Sistema Nacional descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable para lograr una gestión más eficaz de los recursos de la cooperación internacional, en coordinación con los gobiernos regionales.	- Número de gobiernos regionales que participan en el seguimiento de la CINR - Número de directivas regionales aprobadas que regulan el sistema Nacional de Cooperación de medición de resultados de la Cooperación No Reembolsable	0 0	25 15	- Informe anual de seguimiento - Boletín de APCI	Las condiciones de gobernabilidad política y social se mantienen en el territorio nacional
Resultado 2					
Se han reforzado los mecanismos de coordinación, alineamiento y armonización de la ayuda oficial al desarrollo, en concordancia con lo establecido en la Declaración de París.	- Porcentaje de fondos de la CINR alineados con las prioridades nacionales y regionales - Número de proyectos de CINR formulados por los Gobiernos Regionales, orientados a la Gestión por Resultados - Fuentes cooperantes utilizan la Matriz Integrada de Proyectos (MIPCI) para reportar su ejecución anual - Número de proyectos CINR negociados con la activa participación de representantes de gobiernos regionales	40 0 2 0	90 15 10 15	- Documentos de políticas regionales de CINR - Reportes del Sistema informatizado de seguimiento de la CINR - Boletín de APCI	Existe consenso general, entre los actores involucrados en la CINR, sobre la necesidad de apoyar los compromisos esgrimidos en la Declaración de París en el Perú
ACTIVIDADES R 1					
1.1 Diseño del sistema nacional de seguimiento y evaluación descentralizado de la cooperación internacional no reembolsable					
1.2 Validación e implementación del sistema de seguimiento y evaluación en las regiones					
1.3 Implementación de un					

Estructura de objetivos	indicadores	Metas		Fuentes y medios de verificación	Hipótesis / Riesgos
sistema de fortalecimiento de capacidades en la programación, seguimiento y evaluación					
ACTIVIDADES R 2					
2.1 Activación de mecanismos de coordinación con países donantes: foros y mesas temáticas					
2.2 Los gobiernos regionales establecen prioridades y estrategias de desarrollo para la cooperación internacional en el marco de sus planes estratégicos, en concordancia con las prioridades definidas en las políticas nacionales de cooperación internacional.					
					Condiciones Previas
					Reglamento de la Ley 28875

Documento adjunto 2 - Formulario de identificación financiera.



FICHA DE IDENTIFICACIÓN FINANCIERA

PRIVACY STATEMENT

http://ec.europa.eu/budget/execution/fliers_fr.htm

DESIGNACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA

DESIGNACIÓN ⁽¹⁾		
DIRECCIÓN		
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL
PAÍS		

CONTACTO		
TELÉFONO		FAX
E - MAIL		

BANCO

NOMBRE DEL		
BANCO		
DIRECCIÓN		
(DE LA AGENCIA)		
LOCALIDAD		CÓDIGO POSTAL
PAÍS		
NÚMERO DE CUENTA		
IBAN ⁽²⁾		

OBSERVACIONES

SELLO DEL BANCO + FIRMA DEL REPRESENTANTE
DEL BANCO (Obligatorios ambos)⁽³⁾

FECHA + FIRMA DEL TITULAR DE LA CUENTA
(Obligatorio)

FECHA

⁽¹⁾ El nombre o título al que se abrió la cuenta, y no el nombre del agente autorizado.

⁽²⁾ Si el código IBAN (código internacional de cuenta bancaria) se aplica en el país en que se encuentra su banco.

⁽³⁾ Es preferible adjuntar una copia de un extracto de cuenta bancaria reciente. En tal caso, el sello del banco y la firma de su representante no son necesarios. La firma del titular de la cuenta es obligatoria en cualquier caso.

Documento adjunto 3 - Cronograma de ejecución

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Ref. No.	Resultados y actividades (indicativas)	Responsabilidad	Año 1				Año 2				Año 3			
			T 1	T 2	T 3	T 4	T 1	T 2	T 3	T 4	T 1	T 2	T 3	T 4
1	Se ha reforzado el Sistema Nacional descentralizado de Cooperación Nacional No Reembolsable para lograr una gestión más eficaz de los recursos de la cooperación internacional, en coordinación con los gobiernos regionales.													
1.1	Diseño e implementación del sistema de seguimiento y evaluación de nivel descentralizado	DGNI												
1.2	Validación e implementación de mecanismos descentralizados de seguimiento	DGNI												
1.3	Implementación de un sistema de fortalecimiento de capacidades en la programación, seguimiento y evaluación para todos los organismos públicos involucrados	DGNI												
2	Se han reforzado los mecanismos de coordinación, alineamiento y armonización de la ayuda oficial al desarrollo, en concordancia con lo establecido en la Declaración de París.													
2.1	Activación de mecanismos de coordinación con países donantes: foros y mesas temáticas	DGNI												
2.2	Los gobiernos regionales establecen prioridades y estrategias de desarrollo para la cooperación internacional en el marco de sus planes estratégicos, en concordancia con las prioridades definidas en las políticas nacionales de cooperación internacional.	DPP												

¹ Ver documentos de la Conferencia Intergubernamental sobre Países de Renta Media, llevado a cabo el 1 y 2 de marzo de 2007, en Madrid, organizado por Naciones Unidas.